





SET | DCSC/2917 | 7023

"2023:200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Se eliminó 28 palabras, 01 firmas y 01 conjuntos alfanuméricos por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Expediente: RRE/009/20/XXV Oficio No. SAC/038/2023/XXV

Hoja: 1/4

ASUNTO: Se resuelve Recurso de Revocación, declarando improcedente el acto impugnado.

CALLE	NUMERO
COLONIA	

VISTO el escrito de fecha, 22 de mayo de 2020, signado por la C. presentado el mismo día, en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; mediante el cual, por propio derecho, promueve Recurso de Revocación, que fuera radicado bajo el expediente número RRE/009/20/XXV del Libro Índice de Recursos de Revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos, dependiente de la Procuraduría Fiscal de la citada Secretaría, en contra de: "la negativa ficta... respecto a mi petición de cancelación de las obligaciones fiscales vehiculares correspondientes a los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, de la unidad identificada en el padrón vehicular estatal con la placa de circulación YGW1330... (sic)".

## **RESULTANDO**

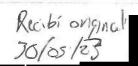
1.- En fecha 06 de febrero de 2020 la C. presentó escrito libre ante la Dirección General de Recaudación, mediante el cual solicitó que se le cancelaran las obligaciones fiscales correspondientes a los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, respecto de la unidad vehicular identificada en el padrón estatal con la placa de circulación YGW1330, relacionado a las contribuciones por tenencia y derechos de control vehicular, las cuales tuvo conocimiento mediante la oficina virtual de hacienda.

2.- Al no haber obtenido respuesta por parte de la autoridad recaudadora respecto al escrito citado en el resultando anterior, interpuso el medio de defensa que en este acto se atiende, ofreciendo y aportando como pruebas en copias simples: a) Escrito de fecha 06 de febrero de 2020, dirigido al C. Darío Hernández Zamudio, Director General de Recaudación y firmado por la C.

b) Credencial para votar a nombre de la C. y c) "Reporte de adeudos por contribuciones vehiculares de la unidad vehicular identificada en el padrón vehicular estatal con la placa de circulación

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque, CP 91017, Xalapa, Veracruz Tel. 01 228 842 1400 www.veracruz.qob.mx/finanzas















SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Expediente: RRE/009/20/XXV Oficio No. SAC/038/2023/XXV Hoja: 2/4

YGW1330, emitida en el portal de la oficina virtual de hacienda el día 14 de mayo de 2020 (sic)".

Una vez realizado el análisis del asunto y tomando en consideración el informe rendido por la Dirección General de Recaudación, dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos y los antecedentes del acto impugnado, que en cumplimiento a la solicitud efectuada por esta Autoridad Resolutora, fuera proporcionado en tiempo y forma, en términos del artículo 270, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, de conformidad con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 273 y 274, del mismo ordenamiento, se procede a emitir el presente pronunciamiento, con base en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I.- La suscrita ANA PATRICIA POZOS GARCÍA, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 9 fracción III, 10, 11 y 20 fracciones VI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor; artículos 20 inciso c), párrafos segundo y tercero y 25 fracción V del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente: artículo 262 del Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1, fracción XVII, 4, 8, 9, 12 fracción II, 19 fracciones IV y XXVI y 20 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación vigente; es competente para proceder a la admisión, tramitación y substanciación del Recurso de Revocación de referencia, teniéndose a la vez por ofrecidas, exhibidas y admitidas las pruebas que el apoderado legal de la ahora recurrente adjunta al mismo.

II.- La existencia del oficio recurrido, queda acreditada con las pruebas referidas en el Resultado 2 de esta Resolución, concretamente con la contienda en el inciso a: en términos de lo previsto por los artículos 45, 66, 70, segundo párrafo y 109 del Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, prueba que es tomada en cuenta y valorada por la Autoridad Fiscal para dictar la presente resolución.

**III.-** Del análisis realizado al medio de defensa que se atiende, se desprende que el oficio de fecha 06 de febrero de 2020, NO CONSTITUYE UN ACTO DEFINITIVO, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 260 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el diverso 2 fracción XXVI del mismo ordenamiento legal, mismos que a la letra dicen:













ME LLENA DE **ORGULL**O

Se eliminó 04 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Expediente: RRE/009/20/XXV Oficio No. SAC/038/2023/XXV Hoja: 3/4

"Artículo 260. Los interesados afectados por los actos o resoluciones definitivos de las autoridades, así como por los dictados en el procedimiento administrativo de ejecución, podrán, a su elección, interponer el recurso de revocación previsto en este Código o intentar el juicio contencioso ante el Tribunal. El recurso de revocación tendrá por objeto que el superior jerárquico de la autoridad emisora confirme, modifique, revoque o anule el acto administrativo recurrido."

(Lo resaltado es propio)

"Artículo 2. Para efectos del presente Código, se entenderá por:

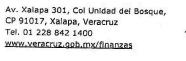
XXVI. Resolución administrativa: El acto administrativo que pone fin a un procedimiento, de manera expresa o presunta en caso del silencio de la autoridad, que decide todas y cada una de las cuestiones planteadas por los interesados o previstas por las normas; (...)."

De lo anteriormente reproducido, se desprende que, el documento que contiene el acto administrativo impugnado, no reviste el carácter de una **resolución definitiva** que pone fin a un procedimiento, de manera expresa o presunta en caso del silencio de autoridad, que decide todas y cada una de las cuestiones planteadas por los interesados o previstas por las normas; en consecuencia, si el acto impugnado se trata de: "la negativa ficta... respecto a mi petición de cancelación de las obligaciones fiscales vehiculares correspondientes a los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, de la unidad identificada en el padrón vehicular estatal con la placa de circulación YGW1330...(sic)", queda claro que el mismo, no figura en las hipótesis establecidas en los preceptos transcritos y en consecuencia, es un acto administrativo cuya impugnación resulta improcedente..

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 274 y 275 fracción I del Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, esta Autoridad Fiscal:

## RESUELVE

PRIMERO.- Con base en los razonamientos y fundamentos de derecho sostenidos en el Considerando IV de la presente resolución, SE DECLARA IMPROCEDENTE el Recurso de Revocación, intentado por la C. en contra de: "la negativa ficta... respecto a mi petición de cancelación de las obligaciones fiscales vehiculares correspondientes a los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, de la unidad identificada en el padrón vehicular estatal













SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Expediente: RRE/009/20/XXV Oficio No. SAC/038/2023/XXV Hoja: 4/4

con la placa de circulación YGW1330... (sic)".

**SEGUNDO.-** Se le hace saber a la recurrente, que cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para impugnarla mediante el Juicio Contencioso, conforme a lo dispuesto por el artículo 292 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Notifíquese personalmente.

CUARTO.- Cúmplase.

ATENTAMENTE SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ANA PATRICIA POZOS GARCÍA

C.c.p.- Expediente. LICS. JFSP /KGFL/ MFHF.

